REGISTRADO
21 NOV 2024

que “el Servicio” dé su conformidad al trabajo realizado mediante la aprobación, del respectivo informe emanado por “el prestador”, y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
Corresponderá “al Servicio”, retener y deducir el monto de los impuestos de 2da. Categoría correspondiente, que graven la prestación.
Con todo, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.133 que modifica la Ley N° 20.255 sobre reforma previsional, “el Prestador” declara que está en conocimiento de la obligatoriedad que le asiste en el pago de las cotizaciones y prestaciones de salud para trabajadores independientes, pago que deberá efectuar directamente en los organismos correspondientes de su elección, en caso contrario serán enterados por la Tesorería General de la República con cargo a la retención correspondiente a su devolución anual de impuestos a la renta.

CUARTO: El “Prestador” en concordancia con la Resolución Exenta N° 3.649 de fecha 02 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, se obliga a programar e informar bisemanalmente “al Servicio” sobre las labores que se le encomiendan por este acto, mediante la entrega de una programación e informes escritos, a partir del primer mes de ejecución del presente contrato. A su vez, deberá elaborar un informe mensual de las funciones realizadas, el que acompañará a la respectiva boleta de honorarios, debiendo todos estos ser aprobados y visados cada vez que corresponda por el Jefe Directo encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue en su cargo, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

QUINTO: El “Prestador” del servicio deberá cumplir sus labores en un horario similar al personal de planta y contrata del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que no podrán superar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del “Servicio”. Su asistencia para efectos de su cálculo y cumplimiento, se realizará mediante el sistema de registro de asistencia vigente y será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. En caso de ausencias o reuniones que digan relación con el “Servicio”, el Supervisor (a) directo deberá informar por escrito con anterioridad o dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho a la División de Administración y Finanzas, en caso que no se proceda de la forma señalada, se practicarán los descuentos que correspondan. No obstante, lo anterior, la persona antes señalada, podrá ausentarse durante la jornada laboral para asistir a cursos de capacitación.

SEXTO: Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades adminsitrativas establecidas en el artículo 54 y siguientes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, serán aplicables a “el prestador”, con quien se suscribe el presente contrato a Honorarios a Suma Alzada. Asimismo, se deja constancia que, mediante declaración jurada que se adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades en los artículos mencionados. De igual manera, será obligación del “prestador”, declarar de forma inmediata, y dentro de las 72 horas de haber tomado conocimiento, cualquier inhabilidad









REGISTRADO
21 NOV 2024

sobreviviente que le pudiere afectar durante el periodo de vigencia de este contrato. Se entenderán inhabilidades sobrevivientes cualesquiera de las situaciones contenidas en el artículo 54 y siguientes del texto legal ya indicado.

SÉPTIMO: Que, conforme a la Ley Nº 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021 de Presupuestos del Sector Público año 2022 vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de la normativa referida a la aprobación del presente contrato mediante el correspondiente acto administrativo, la persona contratada asumirá sus funciones a partir del 21 de septiembre de 2022. Lo anterior, por impostergables razones de buen servicio, que hacen indispensable proceder de la manera descrita y sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

NOVENO: Si para la ejecución de la labor encomendada “el prestador” tuviere que ausentarse y/o desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, tendrá derecho a que se le pague una asignación para el cumplimiento del cometido por los gastos correspondientes por concepto de pasajes y viaticos asimilado al Grado 15° de la E.U.S. Todo exceso en el pago de dicha asignación podrá ser deducido directamente por el “Servicio”.
“El prestador” deberá adjuntar la solicitud de cometido de funcionario, programa o convocatoria a la actividad y la solicitud de gastos, todos estos debidamente firmados y timbrados por el Supervisor(a) directo de sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.

DÉCIMO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota reconocerá los períodos de ausencia amparados en licencias médicas como ausencias justificadas, siempre y cuando “el prestador” las acredite ante la Unidad correspondiente y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de otorgada la liciencia. La licencias médicas en lo pertinente, se regirán por lo dispuesto en el artículo 111 del DFL 29 de 2004 que fija el texto refundido del Estatuto Admisnitrativo y lo descrito en el dictamen N° 33.643 del 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, en definitiva, “el Servicio” pagará sólo la diferencia que exista entre el monto subsidiado por la ISAPRE O FONASA, y el







REGISTRADO
21 NOV 2024

honorario mensual acordado, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar “el prestador” de servicios los montos y días que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que de lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.

Este beneficio será aplicable con un tope de 30 días, continuos o discontinuos durante el año calendario, para aquellos contratos de honorarios que tengan una duración anual; y para aquellos que tengan una menor duración será proporcional a aquel plazo de vigencia del contrato. Superado el plazo de 30 días de éste beneficio o el plazo proporcional indicado precedentemente, el prestador de servicios sólo tendrá derecho al subsidio que le corresponda por ley, según su ISAPRE O FONASA. El recalculo del monto de la prestación de Servicios será de cargo del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditadas, el Gobierno Regional podrá ampliar el beneficio señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación, cumpliendo con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional.

“El prestador” del servicio podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por 1,5 días hábiles, los que podrán fraccionarse por días o medios días, y no generarán descuento alguno, previa autorización de su Supervisor(a) directo y solicitados con al menos 2 días hábiles de anticipación, con la finalidad de dictar el acto admisnitrativo correspondiente de autorización.

A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 10 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la persona contratada deberá cumplir un año de antigüedad prestando servicios para la Administración Pública.

DÉCIMO PRIMERO: El “prestador” tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario de acuerdo a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de trabajos fuera de la jornada habitual.

Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación del Supervisor(a) directo.




927989971776779025_FIRMAGOB

Constanza Andrea Cortes Cuello https://siaper.contraloria.cl 21/11/2024 08:47:00




1732189727868



DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Regional reconoce la acumulación de permisos de ausencia, especiales y descansos compensatorios no utilizados a la fecha, por el "prestador" de servicios en el primer periodo del año 2022.

DÉCIMO TERCERO: Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba "el prestador", en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, sin perjuicio, de lo establecido en la claúsula tercera del presente contrato. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación alguna en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales mas que los indicados en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO: Doña Andrea Paola Ramírez Faust, prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, entiende y reconoce que del presente instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO QUINTO: Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad que de estimarlo necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a honorarios o dar termino anticipadamente sin expresión de causa, calculando el monto de los pagos que procedan sobre la base de los días proporcionales efectivamente trabajados hasta el momento del término de las labores y que hayan transcurrido desde el último pago realizado, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notificará personalmente o por escrito al prestador de los servicios.

DÉCIMO SEXTO: "El prestador" deberá por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información, los cuales han sido aprobados por "el Servicio", mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO: Todos los productos desarrollados por el prestador de los servicios y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para "el Servicio", quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.

DÉCIMO OCTAVO: El Gasto que demande esta contratación se imputará al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2022.











DÉCIMO NOVENO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del "prestador" y otro en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

VIGÉSIMO: El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y al Código Civil. Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE



TOMADO DE RAZÓN

6 FEB 2024

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

DESIGNA A CONTRATA.

Resolución Exenta RA N° 944/18/2024

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 06/02/2024

V I S T O S: Ley N° 18.834, Ley N° 18.575, Ley de Presupuestos vigente, Ley N°19.896, Decreto Ley N° 249, de 1974. Específica,

CONSIDERANDO:• La Resolución N°06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República. • La Resolución N°18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. • El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado. • El Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. • La Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. • La Ley N°21.640, de fecha 18 de diciembre de 2023 que establece el presupuesto para el Sector Público correspondiente para el año 2024. • Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere complementar el conjunto de cargos permanentes que forman la planta del servicio. • Que, en tales circunstancias, el Artículo 10° del D.F.L. N°29, del Ministerio de Hacienda, admite la contratación de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares en calidad de funcionarios a contrata. • Correo electrónico de fecha 06 de enero de 2024, Profesional del Depto. De Gestión y Desarrollo de Personas, que instruye por orden del Jefe de Servicio, según nómina inserta en dicho correo, Punto 3.4 de las Nuevas Contratas Traspaso de Honorarios Período Anual para la contratación de Andrea Paola Ramírez Faust, como Profesional, en calidad de Contrata, Grado 19°, desde el 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

RESUELVO:

CONTRÁTASE A:

1) ANDREA PAOLA RAMÍREZ FAUST, RUN N° 17679317-1, a contar de 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, y mientras sean necesarios sus servicios, como PROFESIONAL, asimilado a grado 19° ESCALA UNICA DE SUELDOS, de la Planta de PROFESIONALES, con jornada de 44 horas semanales.

Esta persona no cumplirá funciones directivas.

TOMADO DE RAZÓN

6 FEB 2024

Esta persona no deberá rendir caución.

Asume sus funciones el 1 de enero de 2024.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-02-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

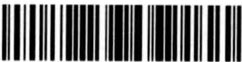
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



544861159489832920_FIRMAGOB



JUAN PABLO LEONE SILVA https://siaper.contraloria.cl 06/02/2024 01:11:00



1707235890963





REGISTRADO
21 FEB 2023

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/46/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 21/02/2023

V I S T O S: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011, Dictamen N°s E 173.171 y E 288.160, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1. Modifíquese la Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República. 2.- La Resolución 3, de fecha 17 enero 2023, Exime de Toma de Razón y somete a Registro los actos administrativos sobre contrato a Honorarios. 3.- La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Contraloría General de la República. Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativas a las materias de Personal. 4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos. 5. Que, doña Andrea Paola Ramirez Faust, C.I.17.679.317-1 , Trabajadora Social reúne las características necesarias para prestar los servicios requeridos en la División de Presupuesto e Inversión Regional.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) ANDREA PAOLA RAMÍREZ FAUST, RUN N° 17679317-1, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Arica, a 01 de enero de 2023, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, en adelante "el Servicio", representado legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA,

REGISTRADO
21 FEB 2023

ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775 de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Andrea Paola Ramírez Faust, Cédula de Identidad Nº 17.679.317-1, con domicilio en San Ignacio de Loyola N° 1180, block 19, dpto 101, Comuna de Arica, fecha de nacimiento 22 de julio 1991, casada, Trabajadora Social de la Universidad de Tarapacá, en adelante "El prestador":

PRIMERO:
El "Prestador", cumplirá labores en la División de Presupuesto e Inversión Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Brindar apoyo como evaluadora y posterior acompañamiento de iniciativas del 8% que el jefe de la división de presupuesto e inversiones le encomiendé, con la finalidad de concretar el cumplimiento de los requerimientos asociados al flujo de dichas iniciativas. Para ello, deberá de llevar una planilla del estado y situación de las iniciativas encomendadas, realizar revisión de los estados de pagos y proceder al cierre de las iniciativas cuando corresponda.

SEGUNDO:
El plazo para la realización de las labores encomendadas será el período comprendido entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, o mientras sean necesarios sus servicios, los que en todo caso no podrán exceder del 31 de diciembre de 2023.

TERCERO:
El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, previa disponibilidad presupuestaria, se obliga a pagar al "Prestador" la cantidad bruta total de $ 13.891.954.- impuesto incluido, que se pagará en las siguientes cuotas:

Ene $ 1.150.000.- Feb $ 1.150.000.- Mar $ 1.150.000.- Abr $ 1.150.000.-
May $ 1.150.000.- Jun $ 1.150.000.- Jul $ 1.150.000.- Ago $ 1.150.000.-
Sep. $ 1.195.977.- Oct $ 1.150.000.- Nov $ 1.150.000.- Dic $1.195.977.-
Total $ 13.891.954.-

Los pagos se efectuarán conforme a la oportunidad que disponga el Decreto dictado por el Ministerio de Hacienda para estos fines y se realizarán una vez que "el Servicio" dé su conformidad al trabajo realizado mediante la aprobación, del respectivo informe emanado por "el prestador", y previa presentación de la boleta de honorarios respectiva.
Corresponderá "al Servicio", retener y deducir el monto de los impuestos de 2da. Categoría correspondiente, que graven la prestación.
Con todo, y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 21.133 que modifica la Ley N° 20.255 sobre reforma previsional, "el Prestador" declara que está en conocimiento de la obligatoriedad que le asiste en el pago de las cotizaciones y prestaciones de salud para trabajadores independientes, pago que deberá efectuar directamente en los organismos correspondientes de su elección, en caso contrario serán enterados por la Tesorería General de la República con cargo a la retención correspondiente a su devolución anual de impuestos a la renta.

CUARTO:
El "Prestador" en concordancia con la Resolución Exenta N° 3.649 de fecha 02 de diciembre de 2021 y sus modificaciones, se obliga a programar e informar bisemanalmente "al Servicio" sobre las labores que se le encomiendan por este acto, mediante la entrega de una programación e informes escritos, a partir del primer mes de ejecución del presente contrato. A su vez, deberá elaborar un informe mensual de las funciones realizadas, el que acompañará a la respectiva









REGISTRADO
21 FEB 2023

boleta de honorarios, debiendo todos estos ser aprobados y visados cada vez que corresponda por el Jefe Directo encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue en su cargo, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

QUINTO:
El "Prestador" del servicio deberá cumplir sus labores en un horario similar al personal de planta y contrata del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, las que no podrán superar las 44 horas semanales, de acuerdo a los requerimientos y necesidades del "Servicio". Su asistencia para efectos de su cálculo y cumplimiento, se realizará mediante el sistema de registro de asistencia vigente y será revisada por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota. En caso de ausencias o reuniones que digan relación con el "Servicio", el Supervisor (a) directo deberá informar por escrito con anterioridad o dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el hecho a la División de Administración y Finanzas, en caso que no se proceda de la forma señalada, se practicarán los descuentos que correspondan. No obstante, lo anterior, la persona antes señalada, podrá ausentarse durante la jornada laboral para asistir a cursos de capacitación.

SEXTO:
Las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades adminsitrativas establecidas en el artículo 54 y siguientes de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de Administración del Estado, serán aplicables a "el prestador", con quien se suscribe el presente contrato a Honorarios a Suma Alzada. Asimismo, se deja constancia que, mediante declaración jurada que se adjunta, señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades en los artículos mencionados. De igual manera, será obligación del "prestador", declarar de forma inmediata, y dentro de las 72 horas de haber tomado conocimiento, cualquier inhabilidad sobreviviente que le pudiere afectar durante el periodo de vigencia de este contrato. Se entenderán inhabilidades sobrevivientes cualesquiera de las situaciones contenidas en el artículo 54 y siguientes del texto legal ya indicado.

SÉPTIMO:
Que, conforme a la Ley Nº 21.516 de fecha 20.12.2022 de Presupuestos del Sector Público año 2023 vigente en la Glosa 01 número 2 común a todos los Programas 01 de los Gobiernos Regionales, tendrá la calidad de Agente Público para todos los efectos legales, quedando sujeto a responsabilidad administrativa.

OCTAVO:
Las partes dejan expresa constancia que, sin perjuicio de la normativa referida a la aprobación del presente contrato mediante el correspondiente acto administrativo, la persona contratada asumirá sus funciones a partir del 01 de Enero de 2023. Lo anterior, por impostergables razones de buen servicio, que hacen indispensable proceder de la manera descrita y sin esperar la total tramitación de la Resolución que lo aprueba.

NOVENO:
Si para la ejecución de la labor encomendada "el prestador" tuviere que ausentarse y/o desplazarse fuera de su lugar habitual de desempeño, tendrá derecho a que se le pague una asignación para el cumplimiento del cometido por los gastos correspondientes por concepto de pasajes y viaticos asimilado al Grado 15° de la E.U.S. Todo exceso en el pago de dicha asignación podrá ser deducido directamente por el "Servicio".









REGISTRADO

21 FEB 2023

"El prestador" deberá adjuntar la solicitud de cometido de funcionario, programa o convocatoria a la actividad y la solicitud de gastos, todos estos debidamente firmados y timbrados por el Supervisor(a) directo de sus labores. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 262 de 1977, que Aprueba el Reglamento de viáticos para el personal de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 1 de 1991, que Fija montos de viáticos en dólares para el personal que debe cumplir comisiones de servicios en el extranjero y artículo 46 letra a) de la Ley 20.883 de fecha 02.12.2015 que modifica monto diario del viático.
Asimismo, el prestador de servicios a honorarios podrá ser designado en comisión de servicios conforme lo establece el artículo 75 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuya designación se materializará a través del correspondiente acto administrativo donde se especificará las labores a desarrollar, las que formarán parte de su contrato a honorarios.

DÉCIMO:
El Gobierno Regional de Arica y Parinacota reconocerá los períodos de ausencia amparados en licencias médicas como ausencias justificadas, siempre y cuando "el prestador" las acredite ante la Unidad correspondiente y dentro del plazo de tres días hábiles siguientes de otorgada la liciencia. La licencias médicas en lo pertinente, se regirán por lo dispuesto en el artículo 111 del DFL 29 de 2004 que fija el texto refundido del Estatuto Admisnitrativo y lo descrito en el dictamen N° 33.643 del 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría General de la República, en definitiva, "el Servicio" pagará sólo la diferencia que exista entre el monto subsidiado por la ISAPRE O FONASA, y el honorario mensual acordado, debiendo como consecuencia de lo anterior, acreditar "el prestador" de servicios los montos y días que perciba de la entidad previsional, correspondiente al subsidio por incapacidad laboral a que dé lugar la licencia tramitada. Para tener derecho a este beneficio, deberá cumplir con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional, especialmente en lo referente a los plazos de presentación de dicho documento.
Este beneficio será aplicable con un tope de 30 días, continuos o discontinuos durante el año calendario, para aquellos contratos de honorarios que tengan una duración anual; y para aquellos que tengan una menor duración será proporcional a aquel plazo de vigencia del contrato. Superado el plazo de 30 días de éste beneficio o el plazo proporcional indicado precedentemente, el prestador de servicios sólo tendrá derecho al subsidio que le corresponda por ley, según su ISAPRE O FONASA. El recalculo del monto de la prestación de Servicios será de cargo del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
En los casos de enfermedad catastrófica debidamente acreditadas, el Gobierno Regional podrá ampliar el beneficio señalado en el párrafo anterior.
Asimismo, la persona contratada tendrá todos los derechos que se encuentran consignados en el Libro II, Título II De la Protección a la Maternidad, la Paternidad y la Vida Familiar, del Código del Trabajo, sin ninguna limitación, cumpliendo con todas las formalidades de tramitación de una licencia médica, establecido en el Decreto Supremo N°3 de 1984 del Ministerio de Salud sobre Reglamento de Autorización de Licencias Médicas por la Compin e Instituciones de Salud Previsional.
"El prestador" del servicio podrá solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por 06 días hábiles, los que podrán fraccionarse por días o medios días, y no generarán descuento alguno, previa autorización de su Supervisor(a) directo y solicitados con al menos 2 días hábiles de anticipación, con la finalidad de dictar el acto admisnitrativo correspondiente de autorización.


1677012883244129




1677013628976



REGISTRADO
21 FEB 2023

A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 20 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la persona contratada deberá cumplir un año de antigüedad prestando servicios para la Administración Pública.

UNDÉCIMO:
El "prestador" tendrá derecho a descanso compensatorio por el tiempo trabajado en exceso de la jornada de 44 horas semanales pactada. Para efectos de acceder a esta compensación, deberá existir una instrucción previa de su Supervisor(a) directo, ordenando la realización de trabajo extraordinario de acuerdo a la necesidad de ejecutar tareas impostergables que requieran de trabajos fuera de la jornada habitual.
Si el trabajo extraordinario al que alude el párrafo anterior respondiera a una situación de emergencia, en que la persona contratada se encuentre en el ineludible imperativo de intervenir, asumiendo labores urgentes e impostergables, el descanso compensatorio podrá ser otorgado, previa certificación del Supervisor(a) directo.
Por su parte, los descansos complementarios que se hubieran concedido o reconocido durante el año 2022 se entenderán reconocidos de pleno derecho para la presente anualidad.

DUODÉCIMO:
El Gobierno Regional reconoce la acumuluación de permisos de ausencia, especiales y descansos compensatorios no utilizados a la fecha, por el "prestador" de servicios en el año 2022.
Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que el prestador de servicios por tareas impostergables de buen servicio y autorizadas por Resolución, hubiere acumulado horas compensatorias, sin haber hecho uso de ellas, estas podrán ser pagadas o en su defecto acumuladas para el año 2024.

DÉCIMO TERCERO:
Se deja especial constancia que por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el honorario que perciba "el prestador", en virtud del presente contrato no estará afecto a imposiciones previsionales, sin perjuicio, de lo establecido en la claúsula tercera del presente contrato. Asimismo, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, el Gobierno Regional no tendrá obligación alguna en materia de prestaciones médicas y/u otras que digan relación con la salud del prestatario u otros beneficios sociales o laborales mas que los indicados en este instrumento.

DÉCIMO CUARTO:
El prestador de servicios contratado, declara expresamente por este acto que, entiende y reconoce que del presente instrumento no se derivan situaciones de subordinación o dependencia o que pueda entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO QUINTO:
Sin perjuicio de la vigencia del presente contrato, el Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota se reserva la facultad que de estimarlo necesario, podrá dejar sin efecto el presente contrato a honorarios o dar termino anticipadamente sin expresión de causa, calculando el monto de los pagos que procedan sobre la base de los días proporcionales efectivamente trabajados hasta el momento del término de las labores y que hayan transcurrido desde el último pago realizado, siendo el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas quien notificará personalmente o por escrito al prestador de los servicios.









REGISTRADO

21 FEB 2023

DÉCIMO SEXTO:
"El prestador" deberá por razones de buen servicio, incorporar los procedimientos y deberes válidos respecto a la seguridad y confidencialidad de la información, los cuales han sido aprobados por "el Servicio", mediante Resolución Exenta N°2319 de fecha 31 de diciembre de 2012.

DÉCIMO SÉPTIMO:
Todos los productos desarrollados por el prestador de los servicios y que surjan a partir del presente contrato serán de propiedad intelectual del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, por lo cual se entiende que éste será titular de todos los derechos de propiedad intelectual derivados de su trabajo para "el Servicio", quedando prohibido su uso para otros fines que no sean institucionales.

DÉCIMO OCTAVO:
El Gasto que demande esta contratación se imputará al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2023.

DÉCIMO NOVENO:
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del "prestador" y otro en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota

VIGÉSIMO:
El presente contrato a honorarios no tendrá bajo ningún precepto legal la calidad de un Contrato de Trabajo sujetándose única y exclusivamente a las cláusulas estipuladas en el presente instrumento y al Código Civil.

VIGÉSIMO PRIMERO:
Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO SEGUNDO:
La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.


1677012883244129




1677013628976



0144

REGISTRADO

21 FEB 2023

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


1677012883244129




1677013628976







SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/93/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 17/04/2023

V I S T O S: Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Dictamen N° 28.258 de 2011, Ley N° 18.834, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Ley de Presupuestos vigente, Dictamen N°s E 173.171 y E 288.160, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1.-Modifíquese la Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República.
2.- La Resolución 3, de fecha 17 enero 2023, Exime de Toma de Razón y somete a Registro los actos administrativos sobre contrato a Honorarios.
3.- La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativas a las materias de Personal.
4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos.
5.- Res. Exenta RA N° 944/46/2023, que aprueba Contrato a Honorarios a Suma Alzada.
6.- Que se anexa modificación de Contrato honorarios a suma alzada de doña Andrea Paola Ramírez Faust, RUT. 17.679.317-1, la cual modifica la cláusula Primera que dice relación con la División donde prestara servicios y Cláusula Cuarta en relación a quien visara su Boleta de Honorarios.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) ANDREA PAOLA RAMÍREZ FAUST, RUN N° 17679317-1, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:









REGISTRADO

17 ABR 2023

MODIFICACIÓN CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA

En Arica, a 09 de marzo de 2023, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, en adelante "el Servicio", representado legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Andrea Paola Ramírez Faust, Cédula de Identidad Nº 17.679.317-1, con domicilio en San Ignacio de Loyola N° 1180, block 19, dpto.101, Comuna de Arica, fecha de nacimiento 22 de julio 1991, casada, Trabajadora Social de la Universidad de Tarapacá, se ha celebrado la siguiente modificación al Contrato de Honorarios a Suma Alzada:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Primera del Contrato de honorarios a Suma Alzada, aprobada según Resolución Exenta RA N° 944/46/2023 de fecha 21 febrero 2023, de doña Andrea Paola Ramírez Faust, ya individualizada como Profesional, en lo relativo a la División donde prestara servicios.

Cláusula Primera

En donde dice:
El "Prestador", cumplirá labores en la División de Presupuesto e Inversión Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Brindar apoyo como evaluadora y posterior acompañamiento de iniciativas del 8% que el jefe de la división de presupuesto e inversiones le encomiende, con la finalidad de concretar el cumplimiento de los requerimientos asociados al flujo de dichas iniciativas. Para ello, deberá de llevar una planilla del estado y situación de las iniciativas encomendadas, realizar revisión de los estados de pagos y proceder al cierre de las iniciativas cuando corresponda.

Debe decir:
El "Prestador", cumplirá labores en la División de Desarrollo Social y Humano, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Brindar apoyo como evaluadora y posterior acompañamiento de iniciativas del 8% que el jefe de la división de Desarrollo Social y Humano le encomiende, con la finalidad de concretar el cumplimiento de los requerimientos asociados al flujo de dichas iniciativas. Para ello, deberá de llevar una planilla del estado y situación de las iniciativas encomendadas, realizar revisión de los estados de pagos y proceder al cierre de las iniciativas cuando corresponda.

SEGUNDO:
Cláusula Cuarta:
En relación a su boleta de honorarios estas deberán ser aprobadas y visadas cada vez que corresponda por el Jefe Directo encargado de supervisar y verificar las labores especificas por las cuales ha sido contratado o quien lo subrogue en su cargo, estampando su firma y timbre respectivo en todos los documentos anteriormente señalados, dando fe del cumplimiento de aquellas.

TERCERO: La modificación señalada precedentemente regirá a contar del 13.03.2023 y hasta que sean necesarios sus servicios, en la División de Desarrollo Social y Humano. En lo no modificado, se mantienen todas y cada una de las cláusulas del contrato primitivo.


935892580121779361_FIRMAGOB



JUAN PABLO LEONE SILVA https://siaper.contraloria.cl 17/04/2023 10:05:00


1681740305749



REGISTRADO
17 ABR 2023

CUARTO: El Gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2023.

QUINTO: La presente modificación al contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y que será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

SEXTO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.


935892580121779361_FIRMAGOB




1681740305749



0 8 7 9

REGISTRADO

17 ABR 2023



935892580121779361_FIRMAGOB



JUAN PABLO LEONE SILVA https://siaper.contraloria.cl 17/04/2023 10:05:00



1681740305749





REGISTRADO
31 JUL 2023

SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

APRUEBA CONTRATO(S) A HONORARIOS A SUMA ALZADA DE PERSONA(S) QUE INDICA.

Resolución Exenta RA N° 944/129/2023

REGION DE ARICA Y PARINACOTA, 31/07/2023

V I S T O S: Ley de Presupuestos vigente, Ley N° 18.834, Decreto N° 98 de 1991 del Ministerio de Hacienda, Ley N° 19.896, Decreto Ley N° 1.608, de 1976, Dictamen N° 28.258 de 2011, Dictamen N°s E 173.171 y E 288.160, de 2022, de C.G.R.

CONSIDERANDO: 1.-Modifíquese la Resolución N° 06, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Controlaría General de la República.
2.- La Resolución 3, de fecha 17 enero 2023, Exime de Toma de Razón y somete a Registro los actos administrativos sobre contrato a Honorarios.
3.- La Resolución N° 18, de fecha 30 de marzo de 2017, de la Controlaría General de la República. Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativas a las materias de Personal.
4. Que, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota requiere el cumplimiento de labores accidentales, no habituales en la Institución, cuya realización, no resulta asimilable a aquellas ejercidas por funcionarios afectos a la Escala Única de Sueldos.
5.- Res. Exenta RA N° 944/46/2023, que aprueba Contrato a Honorarios a Suma Alzada.
6.- Que se anexa modificación de Contrato honorarios a suma alzada de doña Andrea Ramírez Faust, RUT. 17.679.317-1, la cual modifica la cláusula Décima del Contrato de Honorarios en lo relativo a su permiso especial.

RESUELVO:

1.-**APRUÉBANSE EL CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA,** suscrito(s) entre SERVICIO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA y Don(a) ANDREA PAOLA RAMÍREZ FAUST, RUN N° 17679317-1, en calidad de agente público, que a continuación se transcribe:

MODIFICACIÓN CONTRATO DE HONORARIOS A SUMA ALZADA









REGISTRADO

31 JUL 2023

En Arica, a 07 de julio de 2023, entre el Servicio Administrativo del Gobierno Regional Arica y Parinacota, RUT Nº 61.978.890-7, en adelante "el Servicio", representado legalmente por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota don JORGE ELÍAS GREGORIO DÍAZ IBARRA, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. General Velásquez No. 1775, de esta ciudad, por una parte y por la otra doña Andrea Paola Ramírez Faust, Cédula de Identidad Nº 17.679.317-1, con domicilio en San Ignacio de Loyola N° 1180, block 19, dpto.101, Comuna de Arica, fecha de nacimiento 22 de julio 1991, casada, Trabajadora Social de la Universidad de Tarapacá, se ha celebrado la siguiente modificación al Contrato de Honorarios a Suma Alzada:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima del Contrato de honorarios a Suma Alzada, aprobada según Resolución Exenta RA N° 944/46/2023 de fecha 21 febrero 2023, de doña Andrea Paola Ramírez Faust, ya individualizada como Profesional, en lo relativo a su permiso especial.

En donde dice:
Clausula Décima:
A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 20 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la persona contratada deberá cumplir un año de antigüedad prestando servicios para la Administración Pública.

Debe decir:
Clausula Décima:
A su vez, podrá hacer uso de un permiso especial de 20 días máximo, el que podrá ser fraccionado sólo por días completos, para hacer uso de este beneficio, la Prestadora de Servicios a Honorarios a Suma Alzada podrá tomar su permiso especial sin tope de antigüedad como prestadora de servicios en la Administración Pública.

SEGUNDO: La modificación señalada precedentemente regirá a contar del 10.07.2023 y hasta que sean necesarios sus servicios, en la División de Desarrollo Social y Humano. En lo no modificado, se mantienen todas y cada una de las cláusulas del contrato primitivo.

TERCERO: El Gasto que demande esta contratación se imputa al Programa 01 Subtítulo 21 Gastos en Personal, Ítem 03 Otras Remuneraciones, Asignación 001, Honorarios a suma alzada del Presupuesto vigente del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, correspondiente al año 2023.

CUARTO: La presente modificación al contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y que será parte integrante del documento que aprobará y sancionará este contrato y otro en poder del contratado.

QUINTO: La personería de don Jorge Elías Gregorio Diaz Ibarra, para actuar en representación del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, consta en la sentencia proclamatoria, de fecha 09 de julio de 2021, dictada en causa ROL N° 1148 – 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, que lo proclama Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

REGISTRADO
31 JUL 2023

2.-Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo 21-03-001, del presupuesto de GOBIERNO REGIONAL-GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION XV, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.







